



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Servicios Múltiples de Mogotes-Servicoop
Demandado	Marina Elba Ruiz de Carreño y otro
Asunto	Terminación por Desistimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00495-00

Examinado el presente asunto, observa el despacho que se reúnen los requisitos establecidos en el art. 317 del C.G.P., como quiera que, dentro del término señalado, la parte demandante no atendió ni hizo manifestación alguna sobre el requerimiento ordenado en auto calendarado 10 de febrero de 2020.

Por consiguiente, sin necesidad de ahondar en razones y encontrándose vencido el término, habrá de decretarse el desistimiento tácito, tal como lo dispone la norma en cita.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE MOGOTES- SERVICOOOP contra MARINA ELBA RUIZ DE CARREÑO y HERNANDO CARREÑO BAQUERO por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución sin necesidad de desglose de la demanda y anexos, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE-

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70db6ce0877fe82f4ade0cbe9778a22c96ea5f381d1188104f616d33b652e9e



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 26/08/2020 01:16:15 p.m.